

«En su virtud, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.»

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se concede la denominación de fiesta de interés turístico a las fiestas españolas que se señalan.

En virtud del artículo quinto de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, que instituyó la denominación honorífica de fiesta de interés turístico, y a propuesta de la Comisión creada al efecto,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el título honorífico de fiesta de interés turístico a las siguientes fiestas españolas:

Semana Santa de Málaga
Semana Santa de Zamora.
Fiestas Lustrales de la Bajada de la Virgen, Santa Cruz de la Palma (Tenerife).
Fiesta de Nuestra Señora de la Asunción, La Alberca (Salamanca)
Fallas, de Valencia.
San Fermín, de Pamplona
Misterio de Elche, de Elche (Alicante).
Romería del Rocío, de Almonte (Huelva).
Descenso Internacional del Río Sella, Ribadesella (Asturias).
Fiesta del Pilar, de Zaragoza
Corpus Christi, de Toledo.
Fiesta de la Vendimia, de Jerez.

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 25 de enero de 1965.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 27 de enero de 1965 por la que se estructura el Servicio de Programación y Coordinación del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilustrísimo señor:

La Orden de 24 de enero de 1961, dictada en virtud de la autorización concedida a este Ministerio por el Decreto 1447/1960, de 21 de julio, aprobó las normas sobre organización del Instituto Nacional de la Vivienda, indicando su carácter provisional al decir que habían de servir como iniciación de la reglamentación definitiva de este Organismo, con el fin de recoger las modificaciones aconsejadas por la experiencia obtenida durante su aplicación.

Aprobado el Plan Nacional de la Vivienda, se ha sentido

la necesidad de la existencia, dentro del Instituto Nacional de la Vivienda, de un órgano de carácter técnico que auxilie a la Dirección General en la previsión de los terrenos urbanizados necesarios para construir las viviendas incluidas en los programas anuales, informe los planes de ordenación y proyectos de urbanización financiados por el Instituto Nacional de la Vivienda, vele por que la promoción oficial de viviendas y los encargos directos de construcción del Instituto Nacional de la Vivienda suplan a la iniciativa privada en aquellas localidades, zonas o clases de viviendas donde exista déficit, y, finalmente, programe en casos de emergencia los auxilios y construcciones para atender las necesidades surgidas como consecuencia de catástrofes u otros acontecimientos.

Tales funciones, de indudable importancia y necesidad, se encomiendan por esta Orden al Servicio de Programación y Coordinación, que funcionará dentro del Instituto Nacional de la Vivienda, dependiendo directamente de la Dirección General del Organismo.

Por lo anterior, y haciendo uso de las facultades concedidas a este Ministerio en el Decreto 1447/1960, de 21 de julio, he tenido a bien disponer:

Se modifican las normas provisionales sobre organización del Instituto Nacional de la Vivienda, aprobadas por Orden de 24 de enero de 1961, dando nueva redacción al apartado número 2 de la misma y añadiendo dos nuevos apartados, que llevarán los números 14/1 y 14/2, en la forma que a continuación se establece:

«2. El Instituto Nacional de la Vivienda se estructura en los siguientes órganos:

Los Servicios de Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado, Asesoría Jurídica y de Programación y Coordinación, dependientes directamente de la Dirección General y las Subdirecciones Generales de Servicios, Financiación y Construcciones y Administración y Conservación, con las funciones y competencias señaladas en el Decreto 1447/1960, de 21 de julio.»

«14/1. El Servicio de Programación y Coordinación es el Órgano técnico del Instituto Nacional de la Vivienda que auxiliará al Director en los siguientes asuntos:

a) Preparación de los programas anuales de construcción de viviendas que hayan de ser efectuados en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Nacional de la Vivienda y en cualesquiera otros planes o programas relacionados o que tengan influencia en la construcción de viviendas de protección oficial.

b) Formulación de los planes de adquisición y preparación del suelo necesario para llevar a cabo la construcción de las viviendas de protección oficial prevista en los planes y programas, cuidando que se incluyan las previsiones necesarias tanto de espacios libres como de los que hayan de ser destinados a servicios e instalaciones complementarios.

c) En caso de emergencia, deberá obtener la pertinente información de los daños producidos, formulará el correspondiente programa de auxilios y, en su caso, de la construcción de las viviendas precisas para atender las necesidades derivadas de la catástrofe.»

«14/2. Al frente del Servicio de Programación y Coordinación existirá un Arquitecto del Instituto Nacional de la Vivienda, designado libremente por el Director general.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 27 de enero de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.